

el 31 de diciembre de este año, rigiéndose por las disposiciones en las que se fundamentó su autorización.

Sin embargo, las referidas autorizaciones serán prorrogadas hasta el momento en que el adjudicatario de la concesión del transporte de la ría inicie la explotación del servicio, cuando dicho inicio no se produzca con el comienzo del año.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Santiago de Compostela, 9 de abril de 1999.

MANUEL FRAGA IRIBARNE,
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de Galicia» número 79, de 27 de abril de 1999)

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11052 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo de 1999, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10477, artículo 44.1, donde dice: «k)», debe decir: «i)», y donde dice: «l)», debe decir: «j)».

En la página 10482, artículo 79, donde dice: «j)», debe decir: «g)».